SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO.
DEMANDADOS: KAREN GARCIA CANTILLO Y DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR.

RAD: 08758311200220210034300

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO*, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, acreditado con la T.P. N° 151699 del Consejo Superior de la Judicatura., identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.631.038 de Ciénaga Magdalena, obrando en representación de los demandados los señores* ***KAREN GARCIA CANTILLO Y DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR,*** *en el presente escrito y dentro del término legal de traslado, procedo a contestar la presente demanda así:*

A LOS HECHOS

PRIMERO*: No es un hecho, son afirmaciones de la parte demandante los cuales no me consta y son irrelevante para la presente demanda.*

SEGUNDO*:No es cierto, porque el préstamo se le solicito fue a mi representada por un monto superior, el cual fue excepcionado y establecido en el proceso ejecutivo ante el juzgado promiscuo municipal de la ciudad de ciénaga magdalena.*

TERCERO*.No es cierto, porque esta mismas afirmaciones se dirimio ante el juez promiscuo municipal de ciénaga como excepciones la cual fue resuelta como no probadas.*

CUARTO: *Si es cierto parcialmente, porque el señor jose garcia barrios si fallecio, pero ante los pagos de interese no me consta que lo pruebe, aunque todas estas afirmaciones mal llamadas por la parte demandante hechos, ya fue objeto de discusion dentro del proceso ejecutivo en el juzgado promiscuo municipal de ciénaga.*

QUINTO*: Si es cierto parcialmente debido que el señor* ***DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR*** *si es el conyuge de la señora KAREN GARCIA, en cuanto a la afirmación irresponsable y calumniadora del profesional en poner en juicio el comportamiento de mi representado no me consta y a pesar que ya todos estos mal llamado hechos fue de materia de discusión dentro del proceso ejecutivo pretende este abogado revivir controversias que ya tiene efecto o transito a cosa juzgada.*

***SEXTO**: No es un hecho, es una narración larga, extensa y confusa lo cual no me consta, y no lo acepto por cierto, debido que fue materia de discusión en el proceso ejecutivo.*

***SEPTIMO: No** es cierto, porque todos estos hechos fueron presentado como excepciones en la demanda ejecutiva, las cuales no fueron aprobadas porque mi apadrinada si demostró donde saco el dinero para prestalo a la demandante, y es una afirmación absolutamente calumniadora de parte del abogado demandante incurriendo en temeridad y deslealtad procesal porque es de conocimiento de el que todo esto fue materia de discusión en el proceso ejecutivo.*

***OCTAVO**: No es cierto, debido que la demandante si suscribió una letra de cambio a favor de mi apadrinada la cual se hizo efectiva y se llevo un proceso ejecutivo en contra de ella agotando todas las etapas procesales, respetando el debido proceso y el derecho de defensa, donde además de las excepciones presentadas por este profesional que representa a la señora Isolina garcia, presenta una nulidad la cual tampoco le prospero en derecho y ratifica la autenticidad del titulo valor.*

***NOVENO**: No es cierto, debido que mi apadrinado **DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR** simplemente aporto dentro del proceso ejecutivo el origen de los dineros entregado a su conyuge, la cual se lo presto a la señora Isolina garcia, aunque todos estos hechos han sido de materia de controversia en el proceso ejecutivo, pretendiendo la parte demandante revivir un proceso el cual ya tiene efecto de transito a cosa juzgada, poniendo hasta en tela de juicio la decisión tomada por el administrador de justicia de primera y segunda instancia.*

***DECIMO**: SI es cierto parcialmente, debido que mi apadrinada no ha realizado ninguna conducta punible, simplemente hizo efectiva el cobro de una deuda, la cual fue respaldada por un titulo valor, en este caso por una letra de cambio, se me otorgo poder, se agotaron todas las etapas procesales, donde el representante de la señora Isolina garcia presento las excepciones, recursos de la misma, nulidades y ninguna le prospero en derecho, es por esto que ahora pretende el demandante revivir un proceso que ya fue decidido de fondo respetando el debido proceso y el derecho de defensa.*

***DECIMO PRIMERO**: No es un hecho, es una apreciación calumniadora del señor apoderado de la parte demandante al afirmar y poner en tela de juicio el buen actuar del honorable juez del municipio de ciénaga y de sus superiores, debido que fueron ratificadas en segunda instancias sus decisiones, y por solo el hecho de no haber concedido las pretensiones del abogado de la parte demandante de la señora Isolina garcia, realiza estas aceveraciones totalmente fuera de todo contexto del respeto por las autoridades de un estado social de derecho. Además no conforme con las decisiones tomada por la autoridad judicial competente pretende ejercer esta*

acción de responsabilidad civil extracontractual, en otra jurisdicción de mala fe, pudiendo llevar en error al administrador de justicia , donde ya fue un caso dirimido por la misma y resuelto de fondo, dando origen al transito de cosa juzgada.

Por este hecho su señoría espero se haga los correctivos del caso y compulse copia al Consejo Superior de la Judicatura y a la Fiscalía General de la Nación por las afirmaciones hechas por parte del abogado demandante.

***DECIMO SEGUNDO**: No es un hecho, es una apreciacion de parte del abogado de la parte demandante donde deja ver la falta de profesionalismo y lealtad con otros colega, usurpando las funciones de los jueces de la republica.*

***DECIMO TERCERO**: Si es cierto parcialmente, debido que a la señora Isolina garcia fue condenada a pagar una deuda con sus respectivos intereses a favor de mi apadrinada Karen garcia, proceso que se llevo bajo el respeto del derecho de defensa y el debido proceso, donde la defensa de la señora Isolina garcia presento las excepciones de ley, en cuanto a la nulidad que manifiesta el abogado de la parte demandante que se encuentra pendiente de resolver es falso porque ya existe pronunciamiento el cual fue desfavorable a las pretensiones realizadas por el, además cabe anotar que las decisiones ya se encuentran en firme.*

***DECIMO CUARTO**: No es cierto, porque la medida cautelar recae únicamente sobre el bien de la señora Isolina garcia, aunque esto es irrelevante para el presente proceso, lo cual ha sido discusión dentro del proceso ejecutivo y la justicia lo ha resuelto de fondo.*

***DECIMO QUINTO**: No es cierto, porque nunca ha existido ningún perjuicio económico, ni moral y menos una conducta antijurídica , dañosa de parte de mis apoderados, simplemente se hizo efectivo un titulo valor dentro de los parámetros legales.*

***DECIMO SEXTO**: No es cierto, debido que la sentencias judicial emitida por juzgado promiscuo municipal de ciénaga no impone daños irreparables, simplemente es una decisión judicial legitima , tomada por un juez de la republica competente dentro del marco constitucional y legal, respetando el debido proceso y el derecho de defensa..*

***DECIMO SEPTIMO**: No me consta, que lo pruebe, aunque es irrelevante para el caso que nos compete.*

DECLARACIONES Y CONDENAS:

Señor juez, le manifiesto que me opongo a cada una de las declaraciones y condenas solicitadas por la parte demandante asi:

PRIMERA: *Me opongo a esta pretensión, porque mis apadrinados no son civilmente responsable de ningún daño ocasionado a la señora Isolina garcia, debido que no cometieron ningún acto antijurídico y dañoso, la acción legal que se interpuso fue absolutamente legitima, lo cual fue decidido asi de fondo por el administrador de justicia competente.*

SEGUNDA: *Me opongo debido que no existe causa, ni los presupuestos para establecer montos monetarios para una indemnización moral y material a favor de la señora Isolina garcia.*

TERCERA*: Me opongo, debido que a la que se debe condenar en costa y agencias de derecho es a la señora Isolina garcia, por interponer temerariamente esta acción fundada con los mismos hechos que quiso hacer valer en las excepciones presentada en el proceso ejecutivo donde existe una decisión de fondo y se encuentra en firme la respetiva sentencia, dando efecto a transito de cosa juzgada.*

CUARTA*: Me opongo debido que ya el ente fiscal competente por factor territorial tiene conocimiento, porque la parte demandante interpuso la respectiva denuncia.*

EXCEPCIONES DE FONDO

TRANSITO A COSA JUZGADA

Le solicito su señoria que le de efecto a transito de cosa juzgada, porque pretende la parte demandante habilitar un nuevo escenario en la justicia, con unos mismos hechos y fundamentos los cuales fueron ventilados en el proceso ejecutivo llevado en la ciudad de ciénaga magdalena los cuales fue decidido de fondo por el juez primero promiscuo municipal y sus superiores porque fue objeto de recursos, ademas se encuentra en firme la respectiva sentencia.

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Al no existir causal alguna porque mis representados no ha transgredido ningún derecho de la señora Isolina garcia, sino que ejercio mi cliente Karen garcia una acción ejecutiva la cual se le respeto el derecho de defensa, el debido proceso y el acceso a la justicia, mal pretende la señora Isolina garcia revivir algo que ya fue dirimido en la justicia. Es por esto que no existe causa jurídica para poder demandar.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 278 # 3 , art 100 # 1,5,7 y 8, art 101, código general del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Documentales:

1.- Copia de la demanda ejecutiva y sus anexos en contra de ISOLINA GARCÍA.2.- Copia del mandamiento de pago proferido en su contra.
3.- Copia del fallo condenatorio
4.- Copia de la liquidación del crédito en contra de la demandada.
5- Copia de la decisión de la solicitud de nulidad dentro del proceso ejecutivo de Karen garcia en contra de Isolina garcia.
6- Poder debidamente conferido

ANEXOS

1 - Las copias para el traslado y sus correspondientes anexos.

2 - CD con archivo digitalizado de la demanda, para el demandado y el juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito en mi oficina en la Calle 7 N° 10B -94 Ciénaga Magdalenas o en su despacho.

Celular: 3167423332.

Correo: juliofavio7676@gmail.com

Mis poderdantes en la calle 28 # 13-18 de la ciudad de ciénaga magdalena

Correo:Kiris02@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente,

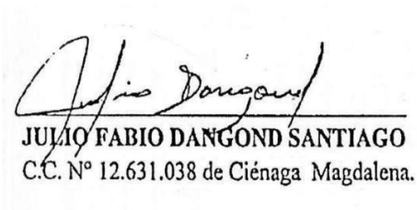

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO,
C.C. No 12.631.038 expedida en Ciénaga Magd.
T.P. No 151699 del C.S de la J.

Julio Fabio Dangond Santiago
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Universidad Libre

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE MALAMBO

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO
E. S. D.

ASUNTO: OTORGANDO PODER
REFERENCIA: DEMANDA VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO.
DEMANDADOS: KAREN GARCIA CANTILLO Y DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR.

RAD: 08758311200220210034300

KAREN GARCIA CANTILLO Y DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR *, Ambos mayores de edad, residente en la ciudad de ciénaga magdalena, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, mediante el presente escrito le otorgamos poder ampilo y suficiente en derecho al Doctor JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO abogado en ejercicio, acreditado con la T.P. N° 151699 del Consejo Superior de la Judicatura., identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.631.038 de Ciénaga Magdalena, para que en nuestro nombre y representación actué dentro de la presente demanda en referencia, conteste y lleve hasta su terminación la presente acción llevada en nuestra contra.*
Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, recibir y demás facultades conferidas legalmente para el buen desempeño de su cargo.

Sirvase por lo tanto señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Karen Garcia Cantillo
KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO
CC 1.080.420.134 de ciénaga magdalena

DEIVIS LOPEZ ESCOBAR
CC 84.455.664 de Santa Marta

Acepto

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO
C.C. N° 12.631.038 de Ciénaga Magdalena.

T.P 151699 C.S.J

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MALAMBO
MARIBEL CAMARGO CAMARGO

NOTARIA

IVA 19%

SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA A INSISTENCIA DELA PARTE INTERESADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

A los 22 de octubre de 2021 ante MARIBEL CAMARGO CAMARGO, Notaria Única del Círculo de Malambo, se presento KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO mayor de edad con cedula 1.080.420.134 Expedida en CIENAGA. Dijo que la firma puesta al pie del mismo es de su puño y letra y la misma que acostumbra usar en sus actos públicos y privados.

HUELLA

DEDO

EL (LOS) OTORGANTE ESTAMPO (ARON) LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DE MANO DERECHA

En constancia firma Karen Garcia C.

MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO

SEGUN ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 6467 DEL 2015 DEL DE LA SNR. LA PRESENTE AUTENTICACION SE REALIZA POR SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURAR EN LA HUELLA.....
2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO.....
3- FALLA ELECTRICA.....
4- FALLA EN EL SISTEMA..... X
5- IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CEDULA DE CIUDADANIA.....

REPUBLICA DE COLOMBIA MARIBEL CAMARGO CAMARGO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO

IVA 19%

SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA A INSISTENCIA DELA PARTE INTERESADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

A los 22 de octubre de 2021 ante MARIBEL CAMARGO CAMARGO, Notaria Única del Círculo de Malambo, se presento DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR mayor de edad con cedula 84.455.664 Expedida en SANTA MARTA. Dijo que la firma puesta al pie del mismo es de su puño y letra y la misma que acostumbra usar en sus actos públicos y privados.

HUELLA

DEDO

En constancia firma

MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO

REPUBLICA DE COLOMBIA MARIBEL CAMARGO CAMARGO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO

SECRETARIA. - Ciénaga de, 18 de octubre de 2019. Al despacho informando que, se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo de la bien inmueble ordenada dentro del presente proceso. Ordene,

(15)

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO

Ciénaga, dieciocho (18) de octubre julio de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede y comprobada la inscripción de la medida cautelar de embargo en la Cámara de Comercio de Santa Marta, el paso a seguir es el secuestro del bien inmueble y por ser procedente se,

RESUELVE:

1º. Decrétese el secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 222-25574, ubicado en la Carrera 21 No. 18-07 de Ciénaga – Magdalena de propiedad del ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO identificada con CC. No. 39.142.713.

2º. Comisionase para la diligencia de secuestro al Inspector de Policía de Ciénaga Magdalena, sin facultades para fijar honorarios ni designar secuestre nombrase como secuestre al Señor MARCELIANO ENRIQUE LATTA ARIAS, quien aparece en la lista de los auxiliares de la justicia, comuníquesele su nombramiento.

NOTFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

RICARDO ELÌAS DE JESÙS BOLAÑO GONZÀLEZ

(16)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN ISOLINA GARCÍA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO

Ciénaga, junio ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

Oficio N° 2438

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CIÉNAGA
Ciudad
E. S. D.

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha, ordenó el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble ubicado en la carrera 21 N° 18 – 07 de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria N° 222-25574, de propiedad de la demandada ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO, identificada con C.C. No. 39.142.713.

Se limita el embargo en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000), Moneda legal colombiana. Ofíciese en tal sentido.

Atentamente,

ENRIQUE JOSÉ ESTRADA LOMBARDI
SECRETARIO

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

Recibido 06 junio 2017

(17)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSPECCIÓN UNICA DE POLICIA CIÉNAGA

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRE DE LOS INMUEBLES UBICADO EN LA CARRERA 21 # 18 – 07 IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 222-25574 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PRESENTADO POR KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO contra ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO

En ciénaga magdalena a los 5 días días del mes de diciembre del año 2019 siendo la hora y fecha señalada por auto de fecha anterior para darle cumplimiento al despacho comisorio número 0016 de fecha 18 de octubre emanado del juzgado primero promiscuo municipal dentro del proceso ejecutivo singular llevado por **KAREN GARCIA CANTILLO** contra **ISOLINA GARCIA REDONDO**, bajo el radicado número 47-189-40-89-001-2017-00385-00, el despacho a mi cargo se constituye en audiencia pública y en compañía del doctor **MARCELIANO ENRIQUE LATTA ARIAS,** en su calidad de secuestre nombrado por el juzgado comitente una patrulla de la policía acantonada en este municipio nos desplazamos hasta el inmueble objeto de la diligencia si se procede hacer video fílmico de la situación actual del inmueble se trata de 2 locales comerciales en una se encuentra una peluquería denominada salón de belleza **XENZA**, y en el otro un restaurante de comidas rápida, en el establecimiento comercial donde se encuentra la peluquería nos recibió el señor **NASARIO GARCIA BARRO**, con cedula de ciudadanía 12.615.164, quien manifestó en la grabación ser el administrador del local comercial, en el otro local fuimos recibido por la señora **ISOLINA GARCIA REDONDO**, identificada con la c.c. 39.142.713 de ciénaga magdalena, quien manifestó de estar en calidad de arrendataria, las personas que nos recibieron manifestaron en video fílmico negarse a firmar cualquier documento del despacho a mi cargo, el despacho a mi cargo procedió a indicarle el motivo de mi presencia como también los efectos de la diligencia que acontecía, una vez entendido por parte de las personas que nos recibieron el motivo de la diligencia se procede hacer entrega real y material al doctor **MARCELIANO ENRIQUE LATTA ARIAS**, identificado con la c.c. 12.616.307 de ciénaga magdalena, a quien se le da el uso de la palabra y quien manifiesta, señor inspector recibo a satisfacción los inmuebles secuestrado, como también manifiesto a las personas que me recibieron a partir de la fecha se me cancele por concepto de arriendos de los locales comerciales para ponerlos a disposición del juzgado de conocimiento.

En este estado de la diligencia se da por secuestrado el inmueble objeto de la misma y se firma por quienes intervinieron en ella.

WILMER DE LA HOZ MELO
INSPECTOR DE POLICIA CIENAGA

MARCELIANO LATTA ARIAS
SECUESTRE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 222-25574

(18)

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 04:20:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 222 CIENAGA DEPTO:MAGDALENA MUNICIPIO:CIENAGA VEREDA:CIENAGA
FECHA APERTURA: 29-05-1997 RADICACION: SN CON: OFICIO DE: 29-05-1997
CODIGO CATASTRAL: **47189010300000090001200000000** COD. CATASTRAL ANT.: 47189010300900012000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CABIDA:375METROS CUADRADOS . LINDEROS:SEGUN ESCRITURA NRO 175 DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL A..O DE 1.964.
COMPLEMENTACION:
ISABEL MARIA VEGA B,ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A GABRIEL GONZALEZ TEJADA,POR ESCRITURA 03 DEL 07 DE ENERO DE 1957,DE LA NOTARIA PRIMERA DE CIENAGA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
2) AVENIDA SAN CRISTOBAL CALLE 17 Y 18
3) CARRERA 21 # 18-107

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 27-06-1964 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 2,500.00
Documento: ESCRITURA 175 del: 01-06-1964 NOTARIA PRIMERA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA BLANCO ISABEL MARIA 26701073
A: BARROS COLLANTES JOSE J 4998670 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-2003 Radicacion: 2003-153 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 727 del: 27-12-2002 NOTARIA UNICA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BARROS COLLANTES JOSE J 4998670
A: GARCIA BARROS NAZARIO ALBERTO 12615164 X
A: GARCIA REDONDO ISOLINA ISABEL 39142713 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-06-2003 Radicacion: 2003-607 VALOR ACTO: $ 2,600,000.00
Documento: ESCRITURA 257 del: 16-06-2003 NOTARIA UNICA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (50%) (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BARROS NAZARIO ALBERTO 12615164
A: GARCIA ARROYO JOSEFA MARIA 39058737 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-01-2010 Radicacion: 2010-115 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1028 del: 23-10-2009 SECRETARIA HACIENDA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

(15)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 222-25574

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 04:20:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CIENAGA 8917800435

A: GARCIA REDONDO ISOLINA ISABEL 50% 39142713 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2012 Radicacion: 2012-1361 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 683 del: 09-07-2010 GOBERNACION DEL MAGDALENA de SANTA MARTA

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION

PLAN VIAL DEL NORTE

DOBLE CALZADA CIENAGA SANTA MARTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-11-2017 Radicacion: 2017-4091 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 0053 del: 15-11-2017 ALCALDIA DE CIENAGA de CIENAGA

Se cancela la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CIENAGA 8917800435

A: GARCIA REDONDO ISOLINA ISABEL 39142713

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-2017 Radicacion: 2017-4092 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2438 del: 08-06-2017 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA de CIENAGA

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CANTILLO KAREN ISOLINA

A: GARCIA REDONDO ISOLINA ISABEL 39142713 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-33 fecha 27-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-40 fecha 15-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 02:35:17 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

(20)

Con el turno 2017-4092 se calificaron las siguientes matriculas:

25574

Nro Matricula: 25574

CIRCULO DE REGISTRO: 222 CIENAGA No. Catastro: 47189010300000090001 2000000000
MUNICIPIO: CIENAGA DEPARTAMENTO: MAGDALENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

2) AVENIDA SAN CRISTOBAL CALLE 17 Y 18
3) CARRERA 21 # 18-107

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-2017 Radicacion: 2017-4092 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2438 del: 08-06-2017 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CANTILLO KAREN ISOLINA
A: GARCIA REDONDO ISOLINA ISABEL 39142713 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma

ABOGADO1,301

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 10 N°15-36
Ciudad:CIENAGA
Departamento:MAGDALENA
Código Postal:478001252
Envio:RN869300797CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUEZ 1 PCUO. MPAL.
Dirección:CALLE 7 NO 11B-51
Ciudad:CIENAGA
Departamento: MAGDALENA
Código Postal:
Fecha Admisión:
04/12/2017 10:11:36

) MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(21)

...aga, 27 de agosto de 2017

...IO No.492

...Z PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
...7 No.11B-51
...ga - Magdalena

REF: Oficio No.2438 de fecha, 08-06-2017
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTA: Karen Isolina García Cantillo
DEMANDADO: Isolina Isabel García Redondo
RAD. No. 47-189-40-89-001-2017-00385-00
TURNO No.2017-4092

Adjunto al presente remito a usted debidamente diligenciado el Oficio de la referencia y el certificado de tradición y libertad correspondiente a la matricula inmobiliaria No.222-25574.

Atentamente,

EDUARDO CASTILLO SIRTORI
Registrador de II.PP. Sec. Ciénaga (Magd.)

Anexo: Lo anunciado.

ECS/nelson

Recibido
12-12-2017

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 10 No.15-36 Telef. 4240513 – Fax.4103495
Ciénaga – Magdalena
http://ofiregiscienaga@supernotariado.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 18 de abril de 2018. Al despacho informándole que el proceso de la referencia se encuentra pendiente por fijar fecha para audiencia. ORDENE.

EDILSE POLO IGIRIO
Secretaria

(72)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA-MAGDALENA
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
DEMANDANTE: KAREN ISOLINA GARCÍA CANTILLO
DEMANDADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO
NATURALEZA DEL ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR

CIÉNAGA, ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018).-

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 392 del C.G. del P., fíjese como fecha para audiencia de que trata los artículos 372 y 373 de la mencionada ley., para el día 30 de mayo de 2018, a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO

(23)

Ciénaga, dieciocho (18) de octubre julio de dos mil diecinueve (2019)

DESPACHO COMISORIO No. 0016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA AL INSPECTOR DE POLICIA DE ESTA CIUDAD

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2017-00385 seguido por **KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO** quien actúa por medio de apoderado contra de **ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO** se ha dictado un auto y dice así:

222-25574, ubicado en la Carrera 21 No. 18-07 de Ciénaga – Magdalena de propiedad del ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO identificada con CC. No. 39.142.713. 2º. Comisionase para la diligencia de secuestro al Inspector de Policía de Ciénaga Magdalena, sin facultades para fijar honorarios ni designar secuestre nombrase como secuestre al Señor MARCELIANO ENRIQUE LATTA ARIAS, quien aparece en la lista de los auxiliares de la justicia, comuníquesele su nombramiento.

Para que se sirva diligenciar el presente despacho comisorio se libra hoy 18 de octubre de 2019.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

Recibido
24 NOV/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO

Ciénaga, dieciocho (18) de octubre julio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio Nº 3543

Señor
MARCELIANO ENRIQUE LATTA ARIAS
CALLE 4 # 10 - 60 CIENAGA
marcelianolatta@gmail.com
3008845079/3017282154

Ciénaga – Magdalena

Me permito comunicar que éste Despacho judicial, mediante auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, lo nombró secuestre.

Sírvase comunicar su aceptación al cargo para el que fue nombrado.

Atentamente,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA.

Recibí
07-12-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KAREN GARCÍA CANTILLO
DEMANDADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO
RADICACION No. 47-189-40-89-001-2017-00385
ASUNTO: ACTA DE AUDIENCIA

(25)

Ciénaga (Magdalena), treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicado del Juzgado: 47-189-40-89-001-2017-00385
Sala de Audiencias: Familia 1 – Cuarto Piso
Naturaleza Del Proceso: Ejecutivo

INTERVINIENTES:

Juez Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, con función de Control de Garantías, Dr. Ricardo Elías de Jesús Bolaño González.

Demandante: Karen García Cantillo
Apoderado demandante: Dr. Julio Fabio Dangond Santiago
Demandado: Isolina Isabel García Redondo
Apoderado demandante: Dr. Alexander Gual Perea

INICIO AUDIENCIA: 10: 52 de la mañana del día 30 de mayo de 2018.

JUEZ: Declara formalmente instalada la Audiencia a que hacen referencia los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., que fuere programada mediante auto adiado el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Inicialmente se procedió con la etapa de Conciliación, concluyéndose que no hay ánimo conciliatorio entre las partes.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de los demandados, a fin de que expresen el sentido de su defensa.

Seguidamente se procedió a practicar el interrogatorio de parte al demandado, y no encontrándose causal que pueda viciar de nulidad el proceso, se prosiguió con la etapa probatoria, para lo cual se tuvieron como tales, las aportadas por el extremo demandante y las documentales presentadas por la parte demandada.

El Juez realiza interrogatorio de parte a la demandante Sra. Karen Isolina García Cantillo identificada con C.C. No. 1.080.420.134 de Ciénaga. Acto seguido interroga a la demandada Sra. Isolina Isabel García Redondo identificada con C.C. No. 39.142.713 de Ciénaga.

Se procede a decretar como pruebas, las documentales aportadas por el extremo demandante, las documentales que son aportadas en la presente audiencia por parte de la demandante y de oficio los testimonios de Ruth Cantillo López, Deibis López Escobar y Luciana Fontalvo. Por la parte demandada de oficio testimonio a la señora Luz Marina Escobar. Se niega la solicitud de prueba grafológica al título valor por parte de la demanda, por cuanto ésta en la presente audiencia aceptó haber firmado el mismo. El apoderado de la demandada interpone recurso de reposición, el cual es negado por el juez. Así mismo, se adiciona el interrogatorio de la Sra. Karen Isolina García Cantillo.

Se fija como fecha para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el 30 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.

Finaliza Audiencia se firma por quienes intervinieron en ella, a las 11:31 de la mañana del día 30 de mayo de 2018.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez

KAREN GARCÍA CANTILLO
Demandante

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO
Apoderado Judicial del Demandante

ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO
Demandado

ALEXANDER MANUEL GUAL PEREA
Apoderado Judicial del Demandado

ANA MARÍA DE LA PAVA SUAREZ
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KAREN GARCÍA CANTILLO
DEMANDADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO
RADICACION No. 47-189-40-89-001-2017-00385
ASUNTO: ACTA DE AUDIENCIA

Ciénaga (Magdalena), diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado del Juzgado: 47-189-40-89-001-2017-00385
Sala de Audiencias: Familia 1 – Cuarto Piso
Naturaleza Del Proceso: Ejecutivo

INTERVINIENTES:

Juez Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, con función de Control de Garantías, Dr. Ricardo Elías de Jesús Bolaño González.

Demandante: Karen García Cantillo
Apoderado demandante: Dr. Julio Fabio Dangond Santiago
Demandado: Isolina Isabel García Redondo
Apoderado demandante: Dr. Alexander Gual Perea

INICIO AUDIENCIA: 10:42 de la mañana del día 17 de enero de 2019.

JUEZ: Declara formalmente instalada la Audiencia a que hacen referencia los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., que fuere programada mediante auto adiado el trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Verificada la presencia de las partes, se da inicio a la etapa de Instrucción y Juzgamiento, siendo procedente escuchar las pruebas testimoniales que previamente fueron decretadas.

Se inicia con la Señora Ruth Marina Cantillo López identificada con C.C. 57.412.163 de Ciénaga (Magdalena), preguntándole por sus generales de ley y tomándole el juramento de rigor y es interrogada por el Titular del Despacho, acto seguido es interrogada por el apoderado del demandante. Posteriormente es interrogada por el apoderado de la demandada.

Se continúa con el Señor Deivis Harold López Escobar identificado con C.C. 84.455.664 de Santa Marta (Magdalena), preguntándole por sus generales de ley y tomándole el juramento de rigor y es interrogada por el Titular del Despacho, acto seguido es interrogada por el apoderado del demandante. Posteriormente es interrogada por el apoderado de la demandada.

Se prosigue con la Señora Luciana Margarita Fontalvo Cermeño identificada con C.C. 39.141.730 de Ciénaga (Magdalena), preguntándole por sus generales de ley y tomándole el juramento de rigor y es interrogada por el Titular del Despacho, acto seguido es interrogada por el apoderado del demandante. Posteriormente es interrogada por el apoderado de la demandada.

Así mismo se toma declaración a la demandante, señora Karen Isolina García Cantillo, es interrogada por el Titular del Despacho, acto seguido es interrogada

por el apoderado del demandante. Posteriormente es interrogada por el apoderado de la demandada.

De oficio el Juez requiere tomar declaración a la demandada, señora Isolina Isabel García Redondo, es interrogada por el Titular del Despacho, acto seguido es interrogada por el apoderado del demandante. Posteriormente es interrogada por el apoderado de la demandada. (28)

En este estado de la diligencia se procede a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, iniciando por el apoderado de la demandante y posteriormente el apoderado de la demandada, para lo cual se les otorga un término no mayor a 20 minutos para su intervención.

Se suspende la audiencia siendo las 12:06 a fin de ser continuada a las 2:45 de la tarde para emitir la correspondiente sentencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, Administrando Justicia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de **ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO**, pero por la suma de $62.000.000 por concepto de capital, en consonancia con lo manifestado en la parte motiva de esta determinación. **SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C. G. P. **TERCERO: CONDENAR** en costas de la presente instancia a la parte demandada, tal como lo dispone el inciso 1° del artículo 365 del C. G. P., para lo cual se fijará como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), en armonía con lo preceptuado para los procesos especiales en única instancia en el Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación, el cual sustentará ante el Juez de alzada.

Se concede en el efecto suspensivo la apelación interpuesta.

Finaliza Audiencia se firma por quienes intervinieron en ella, a las 3:05 de la tarde del día 17 de enero de 2019.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez

Karen García Cantillo.
KAREN GARCÍA CANTILLO
Demandante

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO
Apoderado Judicial del Demandante

ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO
Demandado

ALEXANDER MANUEL GUAL PEREA
Apoderado Judicial del Demandado

RUTH MARINA CANTILLO LÓPEZ
Testigo

DEIVIS HAROLD LÓPEZ ESCOBAR
Testigo

LUCIANA MARGARITA FONTALVO CERMEÑO
Testigo

ANA MARÍA DE LA PAVA SUAREZ
Secretaria Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA

(30)

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

REFERENCIA: EJECUTIVO PROMOVIDO POR KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO VS ISOLINA ISABEL GARCIA RENDONDO Y/O

RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2019-00014-01

CIÉNAGA, CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Por ser procedente, haber sido propuesta en tiempo y por cumplir los requisitos para su concesión, admítase el recurso de apelación que el extremo demandado interpuso respecto del fallo adiado 17 de Enero de 2019, dictado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga en el proceso descrito en la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROBERTO CARLOS OROZCO NUÑEZ

L DEL CIRCUITO
MAGDALENA
013 FEB. 6 de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

(31)

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA: RCE PROMOVIDO POR KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO VS ISOLINA GARCIA REDONDO
RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2019-00014-01

CIÉNAGA, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se observa que dentro del proceso de la referencia se encuentra ejecutoriado el auto adiado 5 de Febrero de 2019, por medio del cual se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, procederá este despacho a señalar fecha para celebrar audiencia exigida por el artículo 327 del C.G.P., para escuchar las alegaciones y proferir fallo que resuelva el recurso arriba señalado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Para llevar a cabo la audiencia exigida por el artículo 327 del Código General del Proceso, **FÍJESE** para el jueves 14 Marzo de 2019, a las 09:00 de la mañana.

SEGUNDO: Por lo anterior **CÍTENSE** a los demandantes y demandados, para que personalmente concurran a esta diligencia a la hora y fecha señalada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROBERTO CARLOS OROZCO NÚÑEZ

017 FEB 20 2019

(32)

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA: KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO CONTRA ISOLINA ISABEL GARCIA RENDON
RADICACIÓN No. 47-189-31-03-001-2019-00014-01

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P.

En la ciudad de Ciénaga, Departamento del Magdalena, hoy 14 de Marzo de 2019, se procede a levantar el acta pertinente al interior de la causa referenciada, a fin de dejar constancia de la práctica de la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., ordenada mediante auto del pasado 17 de Enero de 2019, resaltándose las siguientes situaciones: la audiencia aconteció con la presencia de la demandante, señora Karen Isolina Garcia Cantillo, y su apoderado, doctor Julio Fabio Dangond Santiago. Se procedió a realizar la lectura del Acuerdo PSAA15-10444, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Seguidamente se hace alusión a la inasistencia de la parte demandada y su apoderado para la ***SUSTENTACION DE LOS REPAROS CONCRETOS DEL EXTREMO APELANTE RESPECTO DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.*** Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido como consecuencia procesal para aquellos eventos en los que no se cumplen los requisitos establecidos en el 327 del Código General de Proceso; se procede a declarar la deserción del recurso interpuesto por la parte demandada en la audiencia de primera instancia y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

El juez,

ROBERTO CARLOS OROZCO NÚÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

(33)

Referencia: VERBAL R.C.E ACTA DE SUSTENTACIÓN DE REPAROS CONCRETOS APELACIÓN DE SENTENCIAS ART. 327 C.G.P.

RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2019-00014-01.
Demandante: KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLA
Demandado: ISOLINA ISABEL GARCIA RENDON
FECHA: 14 DE MARZO DE 2019
Hora de inicio: 9:00 am
Hora de Finalización:

Para efectos en el Inciso 2° numeral 4° canon 107 del C.G.P., a continuación se deja constancia de quienes intervinieron en la presente audiencia:

REGISTRO DE ASISTENCIA

DEMANDANTE:

Nombre Karen Garcia Cantillo

c.c. 1080420134

Firma Karen Garcia C.

APODERADO DEMANDANTE: JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO

C.C. 12.631.038 - T.P. 151699

FIRMA: Julio Dangond

DEMANDADO:

Nombre _____

c.c. _____

Firma _____

APODERADO DEMANDADO: ALEXANDER GUAL PEREA

C.C.12.623.232 - T.P. 227154

FIRMA: _____

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 28 de marzo del 2019.- Al despacho del señor juez, informándole que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga-Magdalena, devolvió el expediente contentivo del proceso de la referencia, con la respectiva decisión sobre el recurso de apelación instaurado por el apoderado de la parte ejecutada. Sírvase proveer,

(34)

EDILSE POLO IGIRIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN ISOLINA GARCÍA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO

Ciénaga, marzo veintiocho (28) del dos mil diecinueve (2019).

En atención al informe secretarial que antecede y considerando la decisión emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga-Magdalena, este despacho,

RESUELVE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga-Magdalena, quien declaró desierto el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

Julio Fabio Dangond Santiago
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Universidad Libre

35

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA
E. S. D.

RAD: 2017-00385

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA CONTRA LA SEÑORA ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO.

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO, *mayor de edad, vecino de esta ciudad, , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido dentro del referenciado en representación de la señora* ***KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO,*** *de la manera más respetuosa me dirijo a usted para aportar liquidación del crédito a la fecha de la presente demanda ejecutiva, ordene lo que corresponda.*

Del señor juez,

Atentamente,

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO.
C.C. No 12.631.038 expedida en Ciénaga Magd.
T.P. No 151699 del C.S de la J.

05-07-19
3:37pm

Oficina Calle 7 No. 10B-94 Segundo Piso Celular 3167423332
Correo: juliofavio7676@gmail.com
Ciénaga Magdalena

capital =

36

LIQUIDACION DE INTERESES DEL DEMANDANTE KAREN GARCIA CANTILLO

CAPITAL: SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 62,000,000,oo)

Total **INTERESES DE 62,000,000 desde el 16 de Noviembre 2,016 a 30 de Junio/2019**

MES	AÑO	% BANCARIO	% MENSUAL								
NOVIEMBRE	2016	21,99%	1,83%	x	1,50		2,75%		capital	=	852.112,50
DICIEMBRE	2016	21,99%	1,83%	x	1,50		2,75%		capital	=	852.112,50
ENERO	2017	22,34	1,86	x	1,50		2,79		capital	=	865.675,00
FEBRERO	2017	22,34	1,86	x	1,50		2,79		capital	=	865.675,00
MARZO	2017	22,34	1,86	x	1,50		2,79		capital	=	865.675,00
ABRIL	2017	22,33%	1,86%	x	1,50		2,79%		capital	=	865.287,50
MAYO	2017	22,33%	1,86%	x	1,50		2,79%		capital	=	865.287,50
JUNIO	2017	22,33%	1,86%	X	1,50	=	2,79%	x	capital	=	865.287,50
JULIO	2017	21,98%	1,83%	X	1,50	=	2,75%	x	capital	=	1.703.450,00
AGOSTO	2017	21,98%	1,83%	X	1,50	=	2,75%	x	capital	=	1.703.450,00
SEPTIEMBRE	2017	21,98%	1,83%	X	1,50	=	2,75%	x	capital	=	1.703.450,00
OCTUBRE	2017	21,15%	1,76%	X	1,50	=	2,64%	x	capital	=	1.639.125,00
NOVIEMBRE	2017	20,96%	1,75%	X	1,50	=	2,62%	x	capital	=	1.624.400,00
DICIEMBRE	2017	20,77%	1,73%	X	1,50	=	2,60%	x	capital	=	1.609.675,00
ENERO	2018	20,69%	1,72%	X	1,50	=	2,59%	x	capital	=	1.603.475,00
FEBRERO	2018	21,01%	1,75%	X	1,50	=	2,63%	x	capital	=	1.628.275,00
MARZO	2018	20,68%	1,72%	X	1,50	=	2,59%	x	capital	=	1.602.700,00
ABRIL	2018	20,48%	1,71%	X	1,50	=	2,56%	x	capital	=	1.587.200,00
MAYO	2018	20,44%	1,70%	X	1,50	=	2,56%	x	capital	=	1.584.100,00
JUNIO	2018	20,28%	1,69%	X	1,50	=	2,54%	x	capital	=	1.571.700,00
JULIO	2018	20,03%	1,67%	X	1,50	=	2,50%	x	capital	=	1.552.325,00
AGOSTO	2018	19,94%	1,66%	X	1,50	=	2,49%	x	capital	=	1.545.350,00
SEPTIEMBRE	2018	19,81%	1,65%	X	1,50	=	2,48%	x	capital	=	1.535.275,00
OCTUBRE	2018	19,63%	1,64%	X	1,50	=	2,45%	x	capital	=	1.521.325,00
NOVIEMBRE	2018	19,49%	1,62%	X	1,50	=	2,44%	x	capital	=	1.510.475,00
DICIEMBRE	2018	19,40%	1,62%	X	1,50	=	2,43%	x	capital	=	1.503.500,00
ENERO	2019	19,16%	1,60%	X	1,50	=	2,40%	x	capital	=	1.484.900,00
FEBRERO	2019	19,70%	1,64%	X	1,50	=	2,46%	x	capital	=	1.526.750,00
MARZO	2019	19,37%	1,61%	X	1,50	=	2,42%	x	capital	=	1.501.175,00
ABRIL	2019	19,32%	1,61%	X	1,50	=	2,42%	x	capital	=	1.497.300,00
MAYO	2019	19,34%	1,61%	X	1,50	=	2,42%	x	capital	=	1.498.850,00
JUNIO	2019	19,30%	1,61%	X	1,50	=	2,41%	x	capital	=	1.495.750,00
											-

INTERESES	**44.631.087,50**
CAPITAL	**62.000.000,00**
COSTAS DEL PROCESO	**500.000,00**
TOTAL INTERESES MAS CAPITAL	**107.131.087,50**

Valor total capital mas intereses mas costas la suma de : CIENTO SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/L

Elaboró :

BENIVALDO ARROYO LOPEZ
Contador Publico
TP 60649 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA
TRASLADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SECRETARIA

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO
2016-00947	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO SA	AELIASID EGUIS SAN JUAN	TRASLADO CONTESTACION DE DEMANDA
2017-00385	EJECUTIVO	KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO	ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
2013-00291	EJECUTIVO	SOCOL LTDA	ROSA MARIA PORRAS PORRAS, Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2011-00565	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	RAFAEL ANDRES MIRANDA Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2013-00045	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	AMPARO GAITAN RUBIO Y OTRA	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2011-00564	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	BEATRIZ ISABEL RODRIGUEZ CANTILLO Y OTRO	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2012-00070	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	LILIANA ISABEL CANTILLO RODRIGUEZ Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2012-00088	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	KATIA MEJIA ROBLES Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2015-00315	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	DEISY HERNANDEZ MARTINEZ	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2015-00313	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	JULY PRADA CENTENO Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2015-00316	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	DENIS ULLOA SANCHEZ Y OTRO	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2014-00285	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	RAUL ALCENDRA MENDOZA Y OTRA	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2017-00107	EJECUTIVO	JORGE ARMANDO SIERRA	JUAN CARLOS LEDESMA SIERRA	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2012-00470	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	ELVER CAMARGO ALCENDRA	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2016-00149	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	ALBERTO MORA SUAZA	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2015-00821	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	LOURDES MARIA ALGARIN BARRIOS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2016-00613	EJECUTIVO	YELISA ANDREA CADENA ORDOÑEZ	LUIS FRANCISCO FRAGOSO Y OTRO	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2015-00314	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	HERMINIA ESTHER PEREZ CAMARGO	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2014-00140	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	MARIA JOSEFA JIMENEZ DE LINERO	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO

Se fija la presente lista en un lugar público de la Secretaría del Despacho hoy 11 de julio de 2019, a las 08:00 de la mañana
Se corre traslado a partir del día 12 de julio por el termino de 3 días.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

(34)

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 05 de agosto de 2019. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

(38)

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN GARCIA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO

Ciénaga, cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO.

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00 DEMANDANTE: KAREN ISOLINA GARCÍA REDONDODEMANDADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO

CIÉNAGA, JULIO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Estudiadas las actuaciones que anteceden, procede el Juzgado a decidir sobre la nulidad formulada por el apoderado de la ejecutada Isolina Isabel García Redondo.

En efecto, aquél sustenta su pedimento en que en el despacho comisorio No. 016 de fecha 18 de octubre de 2019, el cual decretó el secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-25574, no se tuvo en cuenta que su poderdante solo es propietaria del 50%, pues el otro porcentaje le corresponde a la señora Josefa María García Arroyo.

Destacó que, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición, la dirección de predio es "*Avenida San Cristóbal, calle 17 y 18. CARRERA 21 N° 18-107*"; no obstante, la diligencia se ordenó sobre el ubicado en la "*CARRERA 21 N° 18-07*". Circunstancia que no fue advertida por el Inspector de Policía de Ciénaga – Magdalena al momento de llevar a cabo lo de su resorte. De ahí que, no entiende de donde esta Agencia Judicial obtuvo la dirección consignada en el despacho comisorio.

Adujo que, la actuación se realizó en 2 locales comerciales que no figuran en el expediente de propiedad de la señora Isolina Isabel García Redondo, y que además, tampoco se pudo constatar la nomenclatura de cada uno de ellos. En ese sentido, resaltó que si bien en dicho momento procesal "*por desconocimiento y falta de asesoría, no hubo oposición al secuestro*", no se puede permitir que aquéllos le sean endilgados como propios, cuando es claro que no es ella quien figura como titular.

Surtido el traslado correspondiente, la parte demandante concurrió a la actuación para solicitar sea negada la nulidad formulada, debido a que la circunstancia planteada por el nulitante no se enmarca dentro de las causales que trata el artículo 133 del C.G. del P. Ello aunado a que, se guardó completo silencio en la diligencia de secuestro, la cual se llevó a cabo en el predio que se encuentra registrado a nombre de la ejecutada, y en el que actualmente hay "*construidos dos locales que corresponde* (sic) *a su propiedad*".

Para finalizar, indicó que lo que pretende la parte ejecutante es revivir etapas procesales finalizadas de manera temeraria y a través de actuaciones dilatorias.

Bajo esos términos, se procede a resolver, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Frente a las nulidades, el C.G. del P. ha sostenido que el proceso es nulo, todo o en parte, solamente cuando se configuran las causales esbozadas en el artículo 133.

Sobre la oportunidad para proponerlas, el artículo 134 *ibídem* establece que "*Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que sedicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.*" En ese orden, el 135 siguiente indica que quien la alegue deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada, los hechos en que se fundamenta, yaportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Bajo tal realidad, y teniendo en cuenta que la inconformidad del nulitante radica única y exclusivamente en las actuaciones desplegadas al interior de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-25574, no observa esta Agencia Judicial que dicha circunstancia se enmarque dentro del listado que trata el artículo 133 del C.G. del P.

Lo precedente, aunado a que, el apoderado de la señora Isolina Isabel García Redondo en su escrito no indicó de manera taxativa cuál era la causal que sehabía configurado de acuerdo con los hechos por él esbozados. De ahí que, mal se haría en estudiar de fondo la presente solicitud, por cuanto el artículo 135 *Ejusdem* establece que "*El juez rechazará de plano la solicitud de nulidadque se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo…*".

Ahora bien, si en gracia de discusión se trata, no puede aceptarse el argumentode "*si bien es cierto en su momento procesal, por desconocimiento y falta de asesoría, no hubo oposición a secuestro…*", por cuanto el Código Civil en su artículo 9 expresa que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa. Normatividad, que se presume debe ser conocida por el profesional del Derecho.

Por consiguiente, para este Funcionario no hay duda que el extremo nulitante pudo hacer uso de los mecanismos y recursos que la ley le otorga para asumir una conducta que le hubiese permitido controvertir cada una de las irregularidades procesales que a bien consideró, y no esperar hasta entonces para realizarlo, tratando del tal manera revivir etapas procesales que se encuentran ejecutoriadas.

Bajo esos lineamientos, lo procedente será negar la solicitud de nulidad invocada. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad impetrada por la señora Isolina Isabel García Redondo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

NOTIFÍQUES
E Y
CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS

BOLAÑO GONZÁLEZJUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

CIÉNAGA MAGDALENA

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO
E. S. D.

ASUNTO: DEMANDA VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO.
DEMANDADOS: KAREN GARCIA CANTILLO Y DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR.

RAD: 08758311200220210034300

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO*, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, acreditado con la T.P. N° 151699 del Consejo Superior de la Judicatura., identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.631.038 de Ciénaga Magdalena, obrando en representación de los demandados los señores* ***KAREN GARCIA CANTILLO Y DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR,*** *en el presente escrito y dentro del término legal de traslado, procedo a presentar las siguientes:*

EXCEPCIONES*.*

INEPTA DEMANDA

Con todo respeto su señoria no se debio haber admitido la demanda debido que no reúne los requisito formales de la misma y el demandante en la narración de los hechos, no lo hace de una manera concreta y clara como lo ordena la misma ley, sino todo lo contrario de una manera confusa, compuesta y extensiva, es por esto que debe declararse la nulidad desde el auto admisorio.

FALTA DE COMPETENCIA

No es usted su señoria competente porque los hechos fundados en esta demanda ocurrieron en la ciudad de ciénaga magdalena, el domicilio principal de la parte demandada es en la ciudad de ciénaga magdalena, por lo cual no es de su jurisdicción, lo puede usted apreciar fácilmente en la sentencia emitida por el juzgado primero promiscuo municipal de ciénaga, donde pretende la parte demandante aprovecharse de maniobras engañosas para inducirlo en error y juzgue algo que ya fue juzgado.

TRANSITO A COSA JUZGADA

Le solicito su señoria que le de efecto a transito de cosa juzgada, porque pretende la parte demandante habilitar un nuevo escenario en la justicia, con unos mismos hechos y fundamentos los cuales fueron ventilados en el proceso ejecutivo llevado en la ciudad de ciénaga magdalena los cuales fue decidido de fondo por el juez de conocimiento y se encuentra en firme la respectiva sentencia.

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Al no existir causal alguna porque mis representados no ha transgredido ningún derecho de la señora Isolina garcia, sino que ejercio mi cliente Karen garcia una acción ejecutiva la cual se le respeto el derecho de defensa, el debido proceso y el acceso a la justicia, mal pretende la señora Isolina garcia revivir algo que ya fue dirimido en la justicia. Es por esto que no existe causa jurídica para poder demandar.

Genérica u oficioso:

Según la cual, el Juez halle probado hechos que constituyan una excepción deberá reconocerla de oficio en la sentencia con la salvedad de la prescripción, compensación y nulidad relativa conforme lo establece el código general del proceso. En el mismo sentido le de aplicación al articulo 278 # 3.

PRUEBAS:

Documentales:

1.- Copia de la demanda ejecutiva y sus anexos en contra de ISOLINA GARCÍA.2.- Copia del mandamiento de pago proferido en su contra.
3.- Copia del fallo condenatorio
4.- Copia de la liquidación del crédito en contra de la demandada.
5- Copia de la decisión de la solicitud de nulidad dentro del proceso ejecutivo de Karen garcia en contra de Isolina garcia.
6- Poder debidamente conferido
7- las presentadas por el demandante.

NOTIFICACIONES

El suscrito en mi oficina en la Calle 7 N° 10B -94 Ciénaga Magdalenas o en su despacho.

Celular: 3167423332.

Correo: juliofavio7676@gmail.com

Mis poderdantes en la calle 28 # 13-18 de la ciudad de ciénaga magdalena

Correo:Kiris02@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente,

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO,
C.C. No 12.631.038 expedida en Ciénaga Magd.
T.P. No 151699 del C.S de la J.

Julio Fabio Dangond Santiago
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Universidad Libre

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA UNICA
CIRCULO DE MALAMBO

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO
E. S. D.

ASUNTO: OTORGANDO PODER
REFERENCIA: DEMANDA VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO.
DEMANDADOS: KAREN GARCIA CANTILLO Y DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR.

RAD: 08758311200220210034300

KAREN GARCIA CANTILLO Y DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR *, Ambos mayores de edad, residente en la ciudad de ciénaga magdalena, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, mediante el presente escrito le otorgamos poder ampilo y suficiente en derecho al Doctor JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO abogado en ejercicio, acreditado con la T.P. N° 151699 del Consejo Superior de la Judicatura., identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.631.038 de Ciénaga Magdalena, para que en nuestro nombre y representación actué dentro de la presente demanda en referencia, conteste y lleve hasta su terminación la presente acción llevada en nuestra contra.*
Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos, recibir y demás facultades conferidas legalmente para el buen desempeño de su cargo.

Sirvase por lo tanto señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Karen Garcia Cantillo
KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO
CC 1.080.420.134 de ciénaga magdalena

DEIVIS LOPEZ ESCOBAR
CC 84.455.664 de Santa Marta

Acepto

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO
C.C. N° 12.631.038 de Ciénaga Magdalena.

T.P 151699 C.S.J

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MALAMBO
MARIBEL CAMARGO CAMARGO

NOTARIA

IVA 19%

SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA A INSISTENCIA DELA PARTE INTERESADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

A los 22 de octubre de 2021 ante MARIBEL CAMARGO CAMARGO, Notaria Única del Círculo de Malambo, se presento KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO mayor de edad con cedula 1.080.420.134 Expedida en CIENAGA. Dijo que la firma puesta al pie del mismo es de su puño y letra y la misma que acostumbra usar en sus actos públicos y privados.

HUELLA

DEDO

EL (LOS) OTORGANTE ESTAMPO (ARON) LA HUELLA DACTILAR DEL DEDO INDICE DE MANO DERECHA

En constancia firma Karen Garcia C.

MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO

SEGUN ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN 6467 DEL 2015 DEL DE LA SNR. LA PRESENTE AUTENTICACION SE REALIZA POR SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURAR EN LA HUELLA.....
2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO.....
3- FALLA ELECTRICA.....
4- FALLA EN EL SISTEMA..... X
5- IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CEDULA DE CIUDADANIA.....

REPUBLICA DE COLOMBIA MARIBEL CAMARGO CAMARGO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO

IVA 19%

SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA A INSISTENCIA DELA PARTE INTERESADA

PRESENTACIÓN PERSONAL

A los 22 de octubre de 2021 ante MARIBEL CAMARGO CAMARGO, Notaria Única del Círculo de Malambo, se presento DEIVIS HAROLD LOPEZ ESCOBAR mayor de edad con cedula 84.455.664 Expedida en SANTA MARTA. Dijo que la firma puesta al pie del mismo es de su puño y letra y la misma que acostumbra usar en sus actos públicos y privados.

HUELLA

DEDO

En constancia firma

MARIBEL CAMARGO CAMARGO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO

REPUBLICA DE COLOMBIA MARIBEL CAMARGO CAMARGO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO

SECRETARIA. - Ciénaga de, 18 de octubre de 2019. Al despacho informando que, se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo de la bien inmueble ordenada dentro del presente proceso. Ordene,

(15)

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO

Ciénaga, dieciocho (18) de octubre julio de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede y comprobada la inscripción de la medida cautelar de embargo en la Cámara de Comercio de Santa Marta, el paso a seguir es el secuestro del bien inmueble y por ser procedente se,

RESUELVE:

1º. Decrétese el secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 222-25574, ubicado en la Carrera 21 No. 18-07 de Ciénaga – Magdalena de propiedad del ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO identificada con CC. No. 39.142.713.

2º. Comisionase para la diligencia de secuestro al Inspector de Policía de Ciénaga Magdalena, sin facultades para fijar honorarios ni designar secuestre nombrase como secuestre al Señor MARCELIANO ENRIQUE LATTA ARIAS, quien aparece en la lista de los auxiliares de la justicia, comuníquesele su nombramiento.

NOTFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

RICARDO ELÌAS DE JESÙS BOLAÑO GONZÀLEZ

(16)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN ISOLINA GARCÍA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO

Ciénaga, junio ocho (8) de dos mil diecisiete (2017).

Oficio N° 2438

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CIÉNAGA
Ciudad
E. S. D.

Me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de la fecha, ordenó el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble ubicado en la carrera 21 N° 18 – 07 de esta ciudad, identificado con matricula inmobiliaria N° 222-25574, de propiedad de la demandada ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO, identificada con C.C. No. 39.142.713.

Se limita el embargo en la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000), Moneda legal colombiana. Ofíciese en tal sentido.

Atentamente,

ENRIQUE JOSÉ ESTRADA LOMBARDI
SECRETARIO

Exento de sellos conforme al Decreto 2150 de 1995

Recibido 06 junio 2017

(17)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
INSPECCIÓN UNICA DE POLICIA CIÉNAGA

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRE DE LOS INMUEBLES UBICADO EN LA CARRERA 21 # 18 – 07 IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 222-25574 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PRESENTADO POR KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO contra ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO

En ciénaga magdalena a los 5 días días del mes de diciembre del año 2019 siendo la hora y fecha señalada por auto de fecha anterior para darle cumplimiento al despacho comisorio número 0016 de fecha 18 de octubre emanado del juzgado primero promiscuo municipal dentro del proceso ejecutivo singular llevado por **KAREN GARCIA CANTILLO** contra **ISOLINA GARCIA REDONDO**, bajo el radicado número 47-189-40-89-001-2017-00385-00, el despacho a mi cargo se constituye en audiencia pública y en compañía del doctor **MARCELIANO ENRIQUE LATTA ARIAS,** en su calidad de secuestre nombrado por el juzgado comitente una patrulla de la policía acantonada en este municipio nos desplazamos hasta el inmueble objeto de la diligencia si se procede hacer video fílmico de la situación actual del inmueble se trata de 2 locales comerciales en una se encuentra una peluquería denominada salón de belleza **XENZA**, y en el otro un restaurante de comidas rápida, en el establecimiento comercial donde se encuentra la peluquería nos recibió el señor **NASARIO GARCIA BARRO**, con cedula de ciudadanía 12.615.164, quien manifestó en la grabación ser el administrador del local comercial, en el otro local fuimos recibido por la señora **ISOLINA GARCIA REDONDO**, identificada con la c.c. 39.142.713 de ciénaga magdalena, quien manifestó de estar en calidad de arrendataria, las personas que nos recibieron manifestaron en video fílmico negarse a firmar cualquier documento del despacho a mi cargo, el despacho a mi cargo procedió a indicarle el motivo de mi presencia como también los efectos de la diligencia que acontecía, una vez entendido por parte de las personas que nos recibieron el motivo de la diligencia se procede hacer entrega real y material al doctor **MARCELIANO ENRIQUE LATTA ARIAS**, identificado con la c.c. 12.616.307 de ciénaga magdalena, a quien se le da el uso de la palabra y quien manifiesta, señor inspector recibo a satisfacción los inmuebles secuestrado, como también manifiesto a las personas que me recibieron a partir de la fecha se me cancele por concepto de arriendos de los locales comerciales para ponerlos a disposición del juzgado de conocimiento.

En este estado de la diligencia se da por secuestrado el inmueble objeto de la misma y se firma por quienes intervinieron en ella.

WILMER DE LA HOZ MELO
INSPECTOR DE POLICIA CIENAGA

MARCELIANO LATTA ARIAS
SECUESTRE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 222-25574

(18)

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 04:20:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 222 CIENAGA DEPTO:MAGDALENA MUNICIPIO:CIENAGA VEREDA:CIENAGA
FECHA APERTURA: 29-05-1997 RADICACION: SN CON: OFICIO DE: 29-05-1997
CODIGO CATASTRAL: **47189010300000090001200000000** COD. CATASTRAL ANT.: 47189010300900012000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CABIDA:375METROS CUADRADOS . LINDEROS:SEGUN ESCRITURA NRO 175 DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL A..O DE 1.964.
COMPLEMENTACION:
ISABEL MARIA VEGA B,ADQUIRIO POR COMPRA QUE LE HIZO A GABRIEL GONZALEZ TEJADA,POR ESCRITURA 03 DEL 07 DE ENERO DE 1957,DE LA NOTARIA PRIMERA DE CIENAGA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
2) AVENIDA SAN CRISTOBAL CALLE 17 Y 18
3) CARRERA 21 # 18-107

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 27-06-1964 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 2,500.00
Documento: ESCRITURA 175 del: 01-06-1964 NOTARIA PRIMERA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA BLANCO ISABEL MARIA 26701073
A: BARROS COLLANTES JOSE J 4998670 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-02-2003 Radicacion: 2003-153 VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 727 del: 27-12-2002 NOTARIA UNICA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BARROS COLLANTES JOSE J 4998670
A: GARCIA BARROS NAZARIO ALBERTO 12615164 X
A: GARCIA REDONDO ISOLINA ISABEL 39142713 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-06-2003 Radicacion: 2003-607 VALOR ACTO: $ 2,600,000.00
Documento: ESCRITURA 257 del: 16-06-2003 NOTARIA UNICA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (50%) (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA BARROS NAZARIO ALBERTO 12615164
A: GARCIA ARROYO JOSEFA MARIA 39058737 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-01-2010 Radicacion: 2010-115 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1028 del: 23-10-2009 SECRETARIA HACIENDA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

(15)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 222-25574

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 04:20:13 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CIENAGA 8917800435

A: GARCIA REDONDO ISOLINA ISABEL 50% 39142713 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-09-2012 Radicacion: 2012-1361 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 683 del: 09-07-2010 GOBERNACION DEL MAGDALENA de SANTA MARTA

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION

PLAN VIAL DEL NORTE

DOBLE CALZADA CIENAGA SANTA MARTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-11-2017 Radicacion: 2017-4091 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 0053 del: 15-11-2017 ALCALDIA DE CIENAGA de CIENAGA

Se cancela la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE CIENAGA 8917800435

A: GARCIA REDONDO ISOLINA ISABEL 39142713

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-2017 Radicacion: 2017-4092 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2438 del: 08-06-2017 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA de CIENAGA

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CANTILLO KAREN ISOLINA

A: GARCIA REDONDO ISOLINA ISABEL 39142713 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-33 fecha 27-05-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-40 fecha 15-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 02:35:17 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

(20)

Con el turno 2017-4092 se calificaron las siguientes matriculas:

25574

Nro Matricula: 25574

CIRCULO DE REGISTRO: 222 CIENAGA No. Catastro: 47189010300000090001 2000000000
MUNICIPIO: CIENAGA DEPARTAMENTO: MAGDALENA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

2) AVENIDA SAN CRISTOBAL CALLE 17 Y 18
3) CARRERA 21 # 18-107

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-11-2017 Radicacion: 2017-4092 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2438 del: 08-06-2017 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA de CIENAGA
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CANTILLO KAREN ISOLINA
A: GARCIA REDONDO ISOLINA ISABEL 39142713 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma

ABOGADO1,301

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 10 N'15-36
Ciudad:CIENAGA
Departamento:MAGDALENA
Código Postal:478001252
Envio:RN869300797CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUEZ 1 PCUO. MPAL.
Dirección:CALLE 7 NO 11B-51
Ciudad:CIENAGA
Departamento: MAGDALENA
Código Postal:
Fecha Admisión:
04/12/2017 10:11:36
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min TIC Res Mensajería Express 000967 del 09/09/2011

(21)

...aga, 27 de agosto de 2017

...IO No.492

...Z PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
...7 No.11B-51
...aga - Magdalena

REF: Oficio No.2438 de fecha, 08-06-2017
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTA: Karen Isolina García Cantillo
DEMANDADO: Isolina Isabel García Redondo
RAD. No. 47-189-40-89-001-2017-00385-00
TURNO No.2017-4092

Adjunto al presente remito a usted debidamente diligenciado el Oficio de la referencia y el certificado de tradición y libertad correspondiente a la matricula inmobiliaria No.222-25574.

Atentamente,

EDUARDO CASTILLO SIRTORI
Registrador de II.PP. Sec. Ciénaga (Magd.)

Anexo: Lo anunciado.

ECS/nelson

Recibido
12-12-2017

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 18 de abril de 2018. Al despacho informándole que el proceso de la referencia se encuentra pendiente por fijar fecha para audiencia. ORDENE.

EDILSE POLO IGIRIO
Secretaria

(72)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA-MAGDALENA
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
DEMANDANTE: KAREN ISOLINA GARCÍA CANTILLO
DEMANDADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO
NATURALEZA DEL ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR

CIÉNAGA, ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018).-

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 392 del C.G. del P., fíjese como fecha para audiencia de que trata los artículos 372 y 373 de la mencionada ley., para el día 30 de mayo de 2018, a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO

(23)

Ciénaga, dieciocho (18) de octubre julio de dos mil diecinueve (2019)

DESPACHO COMISORIO No. 0016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA - MAGDALENA AL INSPECTOR DE POLICIA DE ESTA CIUDAD

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No 2017-00385 seguido por **KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO** quien actúa por medio de apoderado contra de **ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO** se ha dictado un auto y dice así:

222-25574, ubicado en la Carrera 21 No. 18-07 de Ciénaga – Magdalena de propiedad del ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO identificada con CC. No. 39.142.713. 2º. Comisionase para la diligencia de secuestro al Inspector de Policía de Ciénaga Magdalena, sin facultades para fijar honorarios ni designar secuestre nombrase como secuestre al Señor MARCELIANO ENRIQUE LATTA ARIAS, quien aparece en la lista de los auxiliares de la justicia, comuníquesele su nombramiento.

Para que se sirva diligenciar el presente despacho comisorio se libra hoy 18 de octubre de 2019.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

Recibido
24 NOV/2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO

Ciénaga, dieciocho (18) de octubre julio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio Nº 3543

Señor
MARCELIANO ENRIQUE LATTA ARIAS
CALLE 4 # 10 - 60 CIENAGA
marcelianolatta@gmail.com
3008845079/3017282154

Ciénaga – Magdalena

Me permito comunicar que éste Despacho judicial, mediante auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, lo nombró secuestre.

Sírvase comunicar su aceptación al cargo para el que fue nombrado.

Atentamente,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA.

Recibí
07-12-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KAREN GARCÍA CANTILLO
DEMANDADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO
RADICACION No. 47-189-40-89-001-2017-00385
ASUNTO: ACTA DE AUDIENCIA

(25)

Ciénaga (Magdalena), treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicado del Juzgado: 47-189-40-89-001-2017-00385
Sala de Audiencias: Familia 1 – Cuarto Piso
Naturaleza Del Proceso: Ejecutivo

INTERVINIENTES:

Juez Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, con función de Control de Garantías, Dr. Ricardo Elías de Jesús Bolaño González.

Demandante: Karen García Cantillo
Apoderado demandante: Dr. Julio Fabio Dangond Santiago
Demandado: Isolina Isabel García Redondo
Apoderado demandante: Dr. Alexander Gual Perea

INICIO AUDIENCIA: 10: 52 de la mañana del día 30 de mayo de 2018.

JUEZ: Declara formalmente instalada la Audiencia a que hacen referencia los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., que fuere programada mediante auto adiado el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Inicialmente se procedió con la etapa de Conciliación, concluyéndose que no hay ánimo conciliatorio entre las partes.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de los demandados, a fin de que expresen el sentido de su defensa.

Seguidamente se procedió a practicar el interrogatorio de parte al demandado, y no encontrándose causal que pueda viciar de nulidad el proceso, se prosiguió con la etapa probatoria, para lo cual se tuvieron como tales, las aportadas por el extremo demandante y las documentales presentadas por la parte demandada.

El Juez realiza interrogatorio de parte a la demandante Sra. Karen Isolina García Cantillo identificada con C.C. No. 1.080.420.134 de Ciénaga. Acto seguido interroga a la demandada Sra. Isolina Isabel García Redondo identificada con C.C. No. 39.142.713 de Ciénaga.

Se procede a decretar como pruebas, las documentales aportadas por el extremo demandante, las documentales que son aportadas en la presente audiencia por parte de la demandante y de oficio los testimonios de Ruth Cantillo López, Deibis López Escobar y Luciana Fontalvo. Por la parte demandada de oficio testimonio a la señora Luz Marina Escobar. Se niega la solicitud de prueba grafológica al título valor por parte de la demanda, por cuanto ésta en la presente audiencia aceptó haber firmado el mismo. El apoderado de la demandada interpone recurso de reposición, el cual es negado por el juez. Así mismo, se adiciona el interrogatorio de la Sra. Karen Isolina García Cantillo.

Se fija como fecha para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el 30 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.

Finaliza Audiencia se firma por quienes intervinieron en ella, a las 11:31 de la mañana del día 30 de mayo de 2018.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez

KAREN GARCÍA CANTILLO
Demandante

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO
Apoderado Judicial del Demandante

ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO
Demandado

ALEXANDER MANUEL GUAL PEREA
Apoderado Judicial del Demandado

ANA MARÍA DE LA PAVA SUAREZ
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: KAREN GARCÍA CANTILLO
DEMANDADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO
RADICACION No. 47-189-40-89-001-2017-00385
ASUNTO: ACTA DE AUDIENCIA

Ciénaga (Magdalena), diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Radicado del Juzgado: 47-189-40-89-001-2017-00385
Sala de Audiencias: Familia 1 – Cuarto Piso
Naturaleza Del Proceso: Ejecutivo

INTERVINIENTES:

Juez Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, con función de Control de Garantías, Dr. Ricardo Elías de Jesús Bolaño González.

Demandante: Karen García Cantillo
Apoderado demandante: Dr. Julio Fabio Dangond Santiago
Demandado: Isolina Isabel García Redondo
Apoderado demandante: Dr. Alexander Gual Perea

INICIO AUDIENCIA: 10:42 de la mañana del día 17 de enero de 2019.

JUEZ: Declara formalmente instalada la Audiencia a que hacen referencia los Arts. 372 y 373 del C. G. del P., que fuere programada mediante auto adiado el trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Verificada la presencia de las partes, se da inicio a la etapa de Instrucción y Juzgamiento, siendo procedente escuchar las pruebas testimoniales que previamente fueron decretadas.

Se inicia con la Señora Ruth Marina Cantillo López identificada con C.C. 57.412.163 de Ciénaga (Magdalena), preguntándole por sus generales de ley y tomándole el juramento de rigor y es interrogada por el Titular del Despacho, acto seguido es interrogada por el apoderado del demandante. Posteriormente es interrogada por el apoderado de la demandada.

Se continúa con el Señor Deivis Harold López Escobar identificado con C.C. 84.455.664 de Santa Marta (Magdalena), preguntándole por sus generales de ley y tomándole el juramento de rigor y es interrogada por el Titular del Despacho, acto seguido es interrogada por el apoderado del demandante. Posteriormente es interrogada por el apoderado de la demandada.

Se prosigue con la Señora Luciana Margarita Fontalvo Cermeño identificada con C.C. 39.141.730 de Ciénaga (Magdalena), preguntándole por sus generales de ley y tomándole el juramento de rigor y es interrogada por el Titular del Despacho, acto seguido es interrogada por el apoderado del demandante. Posteriormente es interrogada por el apoderado de la demandada.

Así mismo se toma declaración a la demandante, señora Karen Isolina García Cantillo, es interrogada por el Titular del Despacho, acto seguido es interrogada

por el apoderado del demandante. Posteriormente es interrogada por el apoderado de la demandada.

De oficio el Juez requiere tomar declaración a la demandada, señora Isolina Isabel García Redondo, es interrogada por el Titular del Despacho, acto seguido es interrogada por el apoderado del demandante. Posteriormente es interrogada por el apoderado de la demandada. (28)

En este estado de la diligencia se procede a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, iniciando por el apoderado de la demandante y posteriormente el apoderado de la demandada, para lo cual se les otorga un término no mayor a 20 minutos para su intervención.

Se suspende la audiencia siendo las 12:06 a fin de ser continuada a las 2:45 de la tarde para emitir la correspondiente sentencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga Magdalena, Administrando Justicia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de **ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO**, pero por la suma de $62.000.000 por concepto de capital, en consonancia con lo manifestado en la parte motiva de esta determinación. **SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del C. G. P. **TERCERO: CONDENAR** en costas de la presente instancia a la parte demandada, tal como lo dispone el inciso 1° del artículo 365 del C. G. P., para lo cual se fijará como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), en armonía con lo preceptuado para los procesos especiales en única instancia en el Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación, el cual sustentará ante el Juez de alzada.

Se concede en el efecto suspensivo la apelación interpuesta.

Finaliza Audiencia se firma por quienes intervinieron en ella, a las 3:05 de la tarde del día 17 de enero de 2019.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
Juez

Karen García Cantillo.
KAREN GARCÍA CANTILLO
Demandante

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO
Apoderado Judicial del Demandante

ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO
Demandado

ALEXANDER MANUEL GUAL PEREA
Apoderado Judicial del Demandado

RUTH MARINA CANTILLO LÓPEZ
Testigo

DEIVIS HAROLD LÓPEZ ESCOBAR
Testigo

LUCIANA MARGARITA FONTALVO CERMEÑO
Testigo

ANA MARÍA DE LA PAVA SUAREZ
Secretaria Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA

(30)

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA

REFERENCIA: EJECUTIVO PROMOVIDO POR KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO VS ISOLINA ISABEL GARCIA RENDONDO Y/O

RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2019-00014-01

CIÉNAGA, CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Por ser procedente, haber sido propuesta en tiempo y por cumplir los requisitos para su concesión, admítase el recurso de apelación que el extremo demandado interpuso respecto del fallo adiado 17 de Enero de 2019, dictado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga en el proceso descrito en la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROBERTO CARLOS OROZCO NUÑEZ

L DEL CIRCUITO
MAGDALENA
013 FEB. 6 de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

(31)

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA: RCE PROMOVIDO POR KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO VS ISOLINA GARCIA REDONDO
RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2019-00014-01

CIÉNAGA, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Se observa que dentro del proceso de la referencia se encuentra ejecutoriado el auto adiado 5 de Febrero de 2019, por medio del cual se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad, procederá este despacho a señalar fecha para celebrar audiencia exigida por el artículo 327 del C.G.P., para escuchar las alegaciones y proferir fallo que resuelva el recurso arriba señalado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Para llevar a cabo la audiencia exigida por el artículo 327 del Código General del Proceso, **FÍJESE** para el jueves 14 Marzo de 2019, a las 09:00 de la mañana.

SEGUNDO: Por lo anterior **CÍTENSE** a los demandantes y demandados, para que personalmente concurran a esta diligencia a la hora y fecha señalada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ROBERTO CARLOS OROZCO NÚÑEZ

017 FEB 20 2019

(32)

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA: KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO CONTRA ISOLINA ISABEL GARCIA RENDON
RADICACIÓN No. 47-189-31-03-001-2019-00014-01

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P.

En la ciudad de Ciénaga, Departamento del Magdalena, hoy 14 de Marzo de 2019, se procede a levantar el acta pertinente al interior de la causa referenciada, a fin de dejar constancia de la práctica de la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., ordenada mediante auto del pasado 17 de Enero de 2019, resaltándose las siguientes situaciones: la audiencia aconteció con la presencia de la demandante, señora Karen Isolina Garcia Cantillo, y su apoderado, doctor Julio Fabio Dangond Santiago. Se procedió a realizar la lectura del Acuerdo PSAA15-10444, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Seguidamente se hace alusión a la inasistencia de la parte demandada y su apoderado para la ***SUSTENTACION DE LOS REPAROS CONCRETOS DEL EXTREMO APELANTE RESPECTO DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.*** Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido como consecuencia procesal para aquellos eventos en los que no se cumplen los requisitos establecidos en el 327 del Código General de Proceso; se procede a declarar la deserción del recurso interpuesto por la parte demandada en la audiencia de primera instancia y no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

El juez,

ROBERTO CARLOS OROZCO NÚÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

(33)

Referencia: VERBAL R.C.E ACTA DE SUSTENTACIÓN DE REPAROS CONCRETOS APELACIÓN DE SENTENCIAS ART. 327 C.G.P.

RADICACIÓN: 47-189-31-03-001-2019-00014-01.
Demandante: KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLA
Demandado: ISOLINA ISABEL GARCIA RENDON
FECHA: 14 DE MARZO DE 2019
Hora de inicio: 9:00 am
Hora de Finalización:

Para efectos en el Inciso 2° numeral 4° canon 107 del C.G.P., a continuación se deja constancia de quienes intervinieron en la presente audiencia:

REGISTRO DE ASISTENCIA

DEMANDANTE:

Nombre Karen Garcia Cantillo

c.c. 1080420134

Firma Karen Garcia C.

APODERADO DEMANDANTE: JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO

C.C. 12.631.038 - T.P. 151699

FIRMA: Julio Dangond

DEMANDADO:

Nombre _____

c.c. _____

Firma _____

APODERADO DEMANDADO: ALEXANDER GUAL PEREA

C.C.12.623.232 - T.P. 227154

FIRMA: _____

INFORME SECRETARIAL.- Ciénaga, 28 de marzo del 2019.- Al despacho del señor juez, informándole que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga-Magdalena, devolvió el expediente contentivo del proceso de la referencia, con la respectiva decisión sobre el recurso de apelación instaurado por el apoderado de la parte ejecutada. Sírvase proveer,

(34)

EDILSE POLO IGIRIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICADO: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN ISOLINA GARCÍA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO

Ciénaga, marzo veintiocho (28) del dos mil diecinueve (2019).

En atención al informe secretarial que antecede y considerando la decisión emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga-Magdalena, este despacho,

RESUELVE:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE la decisión proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga-Magdalena, quien declaró desierto el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

Julio Fabio Dangond Santiago
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Universidad Libre

35

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA MAGDALENA
E. S. D.

RAD: 2017-00385

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA CONTRA LA SEÑORA ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO.

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO, *mayor de edad, vecino de esta ciudad, , identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido dentro del referenciado en representación de la señora* ***KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO,*** *de la manera más respetuosa me dirijo a usted para aportar liquidación del crédito a la fecha de la presente demanda ejecutiva, ordene lo que corresponda.*

Del señor juez,

Atentamente,

JULIO FABIO DANGOND SANTIAGO.
C.C. No 12.631.038 expedida en Ciénaga Magd.
T.P. No 151699 del C.S de la J.

05-07-19
3:37pm

Oficina Calle 7 No. 10B-94 Segundo Piso Celular 3167423332
Correo: juliofavio7676@gmail.com
Ciénaga Magdalena

capital =

36

LIQUIDACION DE INTERESES DEL DEMANDANTE KAREN GARCIA CANTILLO

CAPITAL: SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 62,000,000,oo)

Total **INTERESES DE 62,000,000 desde el 16 de Noviembre 2,016 a 30 de Junio/2019**

MES	AÑO	% BANCARIO	% MENSUAL								
NOVIEMBRE	2016	21,99%	1,83%	x	1,50		2,75%		capital	=	852.112,50
DICIEMBRE	2016	21,99%	1,83%	x	1,50		2,75%		capital	=	852.112,50
ENERO	2017	22,34	1,86	x	1,50		2,79		capital	=	865.675,00
FEBRERO	2017	22,34	1,86	x	1,50		2,79		capital	=	865.675,00
MARZO	2017	22,34	1,86	x	1,50		2,79		capital	=	865.675,00
ABRIL	2017	22,33%	1,86%	x	1,50		2,79%		capital	=	865.287,50
MAYO	2017	22,33%	1,86%	x	1,50		2,79%		capital	=	865.287,50
JUNIO	2017	22,33%	1,86%	X	1,50	=	2,79%	x	capital	=	865.287,50
JULIO	2017	21,98%	1,83%	X	1,50	=	2,75%	x	capital	=	1.703.450,00
AGOSTO	2017	21,98%	1,83%	X	1,50	=	2,75%	x	capital	=	1.703.450,00
SEPTIEMBRE	2017	21,98%	1,83%	X	1,50	=	2,75%	x	capital	=	1.703.450,00
OCTUBRE	2017	21,15%	1,76%	X	1,50	=	2,64%	x	capital	=	1.639.125,00
NOVIEMBRE	2017	20,96%	1,75%	X	1,50	=	2,62%	x	capital	=	1.624.400,00
DICIEMBRE	2017	20,77%	1,73%	X	1,50	=	2,60%	x	capital	=	1.609.675,00
ENERO	2018	20,69%	1,72%	X	1,50	=	2,59%	x	capital	=	1.603.475,00
FEBRERO	2018	21,01%	1,75%	X	1,50	=	2,63%	x	capital	=	1.628.275,00
MARZO	2018	20,68%	1,72%	X	1,50	=	2,59%	x	capital	=	1.602.700,00
ABRIL	2018	20,48%	1,71%	X	1,50	=	2,56%	x	capital	=	1.587.200,00
MAYO	2018	20,44%	1,70%	X	1,50	=	2,56%	x	capital	=	1.584.100,00
JUNIO	2018	20,28%	1,69%	X	1,50	=	2,54%	x	capital	=	1.571.700,00
JULIO	2018	20,03%	1,67%	X	1,50	=	2,50%	x	capital	=	1.552.325,00
AGOSTO	2018	19,94%	1,66%	X	1,50	=	2,49%	x	capital	=	1.545.350,00
SEPTIEMBRE	2018	19,81%	1,65%	X	1,50	=	2,48%	x	capital	=	1.535.275,00
OCTUBRE	2018	19,63%	1,64%	X	1,50	=	2,45%	x	capital	=	1.521.325,00
NOVIEMBRE	2018	19,49%	1,62%	X	1,50	=	2,44%	x	capital	=	1.510.475,00
DICIEMBRE	2018	19,40%	1,62%	X	1,50	=	2,43%	x	capital	=	1.503.500,00
ENERO	2019	19,16%	1,60%	X	1,50	=	2,40%	x	capital	=	1.484.900,00
FEBRERO	2019	19,70%	1,64%	X	1,50	=	2,46%	x	capital	=	1.526.750,00
MARZO	2019	19,37%	1,61%	X	1,50	=	2,42%	x	capital	=	1.501.175,00
ABRIL	2019	19,32%	1,61%	X	1,50	=	2,42%	x	capital	=	1.497.300,00
MAYO	2019	19,34%	1,61%	X	1,50	=	2,42%	x	capital	=	1.498.850,00
JUNIO	2019	19,30%	1,61%	X	1,50	=	2,41%	x	capital	=	1.495.750,00
											-

INTERESES	**44.631.087,50**
CAPITAL	**62.000.000,00**
COSTAS DEL PROCESO	**500.000,00**
TOTAL INTERESES MAS CAPITAL	**107.131.087,50**

Valor total capital mas intereses mas costas la suma de : CIENTO SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/L

Elaboró :

BENIVALDO ARROYO LOPEZ
Contador Publico
TP 60649 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA
TRASLADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SECRETARIA

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO
2016-00947	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO SA	AELIASID EGUIS SAN JUAN	TRASLADO CONTESTACION DE DEMANDA
2017-00385	EJECUTIVO	KAREN ISOLINA GARCIA CANTILLO	ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO
2013-00291	EJECUTIVO	SOCOL LTDA	ROSA MARIA PORRAS PORRAS, Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2011-00565	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	RAFAEL ANDRES MIRANDA Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2013-00045	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	AMPARO GAITAN RUBIO Y OTRA	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2011-00564	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	BEATRIZ ISABEL RODRIGUEZ CANTILLO Y OTRO	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2012-00070	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	LILIANA ISABEL CANTILLO RODRIGUEZ Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2012-00088	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	KATIA MEJIA ROBLES Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2015-00315	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	DEISY HERNANDEZ MARTINEZ	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2015-00313	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	JULY PRADA CENTENO Y OTROS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2015-00316	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	DENIS ULLOA SANCHEZ Y OTRO	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2014-00285	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	RAUL ALCENDRA MENDOZA Y OTRA	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2017-00107	EJECUTIVO	JORGE ARMANDO SIERRA	JUAN CARLOS LEDESMA SIERRA	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2012-00470	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	ELVER CAMARGO ALCENDRA	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2016-00149	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	ALBERTO MORA SUAZA	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2015-00821	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	LOURDES MARIA ALGARIN BARRIOS	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2016-00613	EJECUTIVO	YELISA ANDREA CADENA ORDOÑEZ	LUIS FRANCISCO FRAGOSO Y OTRO	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2015-00314	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	HERMINIA ESTHER PEREZ CAMARGO	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO
2014-00140	EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER	MARIA JOSEFA JIMENEZ DE LINERO	TRASLADO ACTUALIZACION DE CREDITO

Se fija la presente lista en un lugar público de la Secretaría del Despacho hoy 11 de julio de 2019, a las 08:00 de la mañana
Se corre traslado a partir del día 12 de julio por el termino de 3 días.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

(34)

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 05 de agosto de 2019. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

(38)

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00
EJECUTANTE: KAREN GARCIA CANTILLO
EJECUTADO: ISOLINA ISABEL GARCIA REDONDO

Ciénaga, cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO.

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00385-00 DEMANDANTE: KAREN ISOLINA GARCÍA REDONDODEMANDADO: ISOLINA ISABEL GARCÍA REDONDO

CIÉNAGA, JULIO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Estudiadas las actuaciones que anteceden, procede el Juzgado a decidir sobre la nulidad formulada por el apoderado de la ejecutada Isolina Isabel García Redondo.

En efecto, aquél sustenta su pedimento en que en el despacho comisorio No. 016 de fecha 18 de octubre de 2019, el cual decretó el secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-25574, no se tuvo en cuenta que su poderdante solo es propietaria del 50%, pues el otro porcentaje le corresponde a la señora Josefa María García Arroyo.

Destacó que, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición, la dirección de predio es "*Avenida San Cristóbal, calle 17 y 18. CARRERA 21 N° 18-107*"; no obstante, la diligencia se ordenó sobre el ubicado en la "*CARRERA 21 N° 18-07*". Circunstancia que no fue advertida por el Inspector de Policía de Ciénaga – Magdalena al momento de llevar a cabo lo de su resorte. De ahí que, no entiende de donde esta Agencia Judicial obtuvo la dirección consignada en el despacho comisorio.

Adujo que, la actuación se realizó en 2 locales comerciales que no figuran en el expediente de propiedad de la señora Isolina Isabel García Redondo, y que además, tampoco se pudo constatar la nomenclatura de cada uno de ellos. En ese sentido, resaltó que si bien en dicho momento procesal "*por desconocimiento y falta de asesoría, no hubo oposición al secuestro*", no se puede permitir que aquéllos le sean endilgados como propios, cuando es claro que no es ella quien figura como titular.

Surtido el traslado correspondiente, la parte demandante concurrió a la actuación para solicitar sea negada la nulidad formulada, debido a que la circunstancia planteada por el nulitante no se enmarca dentro de las causales que trata el artículo 133 del C.G. del P. Ello aunado a que, se guardó completo silencio en la diligencia de secuestro, la cual se llevó a cabo en el predio que se encuentra registrado a nombre de la ejecutada, y en el que actualmente hay "*construidos dos locales que corresponde* (sic) *a su propiedad*".

Para finalizar, indicó que lo que pretende la parte ejecutante es revivir etapas procesales finalizadas de manera temeraria y a través de actuaciones dilatorias.

Bajo esos términos, se procede a resolver, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Frente a las nulidades, el C.G. del P. ha sostenido que el proceso es nulo, todo o en parte, solamente cuando se configuran las causales esbozadas en el artículo 133.

Sobre la oportunidad para proponerlas, el artículo 134 *ibídem* establece que "*Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que sedicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.*" En ese orden, el 135 siguiente indica que quien la alegue deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada, los hechos en que se fundamenta, yaportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Bajo tal realidad, y teniendo en cuenta que la inconformidad del nulitante radica única y exclusivamente en las actuaciones desplegadas al interior de la diligencia de secuestro que se llevó a cabo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 222-25574, no observa esta Agencia Judicial que dicha circunstancia se enmarque dentro del listado que trata el artículo 133 del C.G. del P.

Lo precedente, aunado a que, el apoderado de la señora Isolina Isabel García Redondo en su escrito no indicó de manera taxativa cuál era la causal que sehabía configurado de acuerdo con los hechos por él esbozados. De ahí que, mal se haría en estudiar de fondo la presente solicitud, por cuanto el artículo 135 *Ejusdem* establece que "*El juez rechazará de plano la solicitud de nulidadque se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo…*".

Ahora bien, si en gracia de discusión se trata, no puede aceptarse el argumentode "*si bien es cierto en su momento procesal, por desconocimiento y falta de asesoría, no hubo oposición a secuestro…*", por cuanto el Código Civil en su artículo 9 expresa que la ignorancia de las leyes no sirve de excusa. Normatividad, que se presume debe ser conocida por el profesional del Derecho.

Por consiguiente, para este Funcionario no hay duda que el extremo nulitante pudo hacer uso de los mecanismos y recursos que la ley le otorga para asumir una conducta que le hubiese permitido controvertir cada una de las irregularidades procesales que a bien consideró, y no esperar hasta entonces para realizarlo, tratando del tal manera revivir etapas procesales que se encuentran ejecutoriadas.

Bajo esos lineamientos, lo procedente será negar la solicitud de nulidad invocada. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad impetrada por la señora Isolina Isabel García Redondo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

NOTIFÍQUES
E Y
CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO

GONZÁLEZJUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

CIÉNAGA MAGDALENA

Julio Fabio Dangond Santiago
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Universidad Libre

Oficina Calle 7 No. 10B-94 Segundo Piso Celular 3167423332
Correo: juliofavio7676@gmail.com
Ciénaga Magdalena